

6113 REAL DECRETO 529/1980, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a Crescencio Jiménez Pisa.

Visto el expediente de indulto de Crescencio Jiménez Pisa, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de veintuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Crescencio Jiménez Pisa de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6114 REAL DECRETO 530/1980, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Luis Alexandre Palacios.

Visto el expediente de indulto de José Luis Alexandre Palacios, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de dieciséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de falsedad como medio para cometer un delito de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Luis Alexandre Palacios de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6115 REAL DECRETO 531/1980, de 25 de enero, por el que se indulta parcialmente a Hilario Muela Mártir.

Visto el expediente de indulto de Hilario Muela Mártir, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de tres de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; como autor de otro delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor; como autor de otro delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio mayor, y como autor de otro delito de conducción ilegal, a la pena de veinticinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Hilario Muela Mártir de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6116 REAL DECRETO 532/1980, de 25 de enero, por el que se indulta a Manuel Quián González.

Visto el expediente de indulto de Manuel Quián González, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sen-

tencia de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Manuel Quián González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

6117 REAL DECRETO 533/1980, de 25 de enero, por el que se indulta a Esteban Javier Alonso Iglesias.

Visto el expediente de indulto de Esteban Javier Alonso Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Esteban Javier Alonso Iglesias del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE HACIENDA

6118 CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Europa-1980».

Advertido error en el texto remitido en su día para su publicación de la Orden de 27 de diciembre de 1979, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1980, se transcribe a continuación la corrección que procede:

En la página 201, segunda columna, en el artículo cuarto, punto primero, en la línea primera y siguientes, de la Orden de 27 de diciembre de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo denominada «Europa-1980», en donde dice: «De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación...», deberá decir: «De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 12.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.»

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6119 ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4º/5.705.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.705, interpuesto por don José Luis Díaz Martínez, don Modesto Alvarez López, don Rafael Díaz Martínez y don Pedro Olazabal